



En cumplimiento de la providencia de la Alcaldía - Presidencia, en la que se solicitó informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), en concordancia con el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y de conformidad con el artículo 214 del TRLRHL, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA. De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRLRHL, la liquidación de los presupuestos debe confeccionarse refiriéndose a los derechos recaudados y a las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural de ese ejercicio económico. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería a lo que se hará mención posteriormente.

La aprobación de la liquidación de los presupuestos es competencia del Presidente, previo informe de Intervención (artículo 192.2 TRLRHL), de lo que se dará cuenta, una vez aprobada la liquidación, al Pleno del Ayuntamiento (art. 90.2 del RD 500/1990), en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

Asimismo, se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dentro de la Oficina Virtual para Coordinación con las Haciendas Locales. (artículo 91 del RD 500/90).

SEGUNDO.- LEGISLACION APLICABLE:

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLRHL)
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Reglas 44 y siguientes de la Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto-Ley 2/2014, Disposición final primera, que modifica el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



TERCERO.- CONTENIDO DE LA LIQUIDACION. El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. Se trata de una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado.

Según la Instrucción de contabilidad para la administración local el Estado de la Liquidación del Presupuesto se estructura en 3 partes:

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
- Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
- Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:

- Presupuesto de Gastos: (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- Presupuesto de Ingresos: (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Determinación del resultado presupuestario del ejercicio.
- Determinación de los remanentes de crédito.
- El remanente de Tesorería

CUARTO.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las entidades locales deberán someter la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendido éste como la situación de equilibrio o superávit estructural (artículos 3 y 11 de la LOEPYSF).

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y el cumplimiento de la Regla de Gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 del TRLRHL. El señalado informe sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto se ha incluido en el expediente.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia de COVID19 y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020, prorrogada para 2022, el Consejo de Ministros aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere



el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

QUINTO.- EJECUCION PRESUPUESTARIA. Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2022, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

Descripción	Previsiones iniciales	Modificación de previsiones	Previsiones totales	Derechos reconocidos netos	Recaudado neto	Derechos pdtes. de cobro	%DRN/Previsiones totales
1 IMPUESTOS DIRECTOS	4.281.000,00	0,00	4.281.000,00	3.759.850,46	1.949.478,25	1.810.372,21	87,83%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.087.589,02	0,00	4.087.589,02	3.985.706,55	3.948.663,31	37.043,24	97,51%
3 TRANSFERENCIA CORRIENTES	2.926.400,00	0,00	2.926.400,00	2.698.893,97	1.952.269,46	746.624,51	92,23%
4 INGRESOS PATRIMONIALES TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.967.816,79	4.971.341,26	16.939.158,05	16.092.998,07	16.092.998,07	0,00	95,00%
5	215.200,00	0,00	215.200,00	70.024,64	66.418,59	3.606,05	32,54%
7	0,00	2.967.408,27	2.967.408,27	3.178.655,69	3.178.655,69	0,00	107,12%
8	80.000,00	10.261.453,82	10.341.453,82	60.400,00	18.641,40	41.758,60	0,58%
9	2.069.718,45	0,00	2.069.718,45	0,00	0,00	0,00	0,00%
TOTALES:	25.627.724,26	18.200.203,35	43.827.927,61	29.846.529,38	27.207.124,77	2.639.404,61	68,10%

Descripción	Crédito Inicial	Modificaciones de Crédito	Crédito Total	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Obl. Rec. pdtes. de pago	%ORN /Crédito Total
1 GASTOS DE PERSONAL GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.783.941,81	7.572.832,32	19.356.774,13	15.980.175,51	15.971.683,26	8.492,25	82,56%
2	6.767.864,11	3.657.911,66	10.425.775,77	9.855.037,63	9.802.822,53	52.215,10	94,53%
3 GASTOS FINANCIEROS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.000,00	50.000,00	58.000,00	40.201,06	40.201,06	0,00	69,31%
4 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	4.166.208,42	1.829.155,25	5.995.363,67	4.333.303,74	4.244.929,85	88.373,89	72,28%
5	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
6 INVERSIONES REALES TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.775.709,92	5.090.304,12	7.866.014,04	1.460.537,49	1.460.537,49	0,00	18,57%
7	6.000,00	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	100,00%
8	80.000,00	0,00	80.000,00	60.400,00	60.400,00	0,00	75,50%
TOTAL GENERAL:	25.627.724,26	18.200.203,35	43.827.927,61	31.735.655,43	31.586.574,19	149.081,24	72,41%

SEXTO.- RESULTADO PRESUPUESTARIO. Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, y la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, define a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
F. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO

Emitido: 14-03-2023

Ejercicio: 2022

Página: 1

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.....	26.607.473,69	30.208.717,94		-3.601.244,25
b. Operaciones de capital.....	3.178.655,69	1.466.537,49		1.712.118,20
1. Total operaciones no financieras (a+b).....	29.786.129,38	31.675.255,43		-1.889.126,05
c. Activos financieros.....	60.400,00	60.400,00		0,00
d. Pasivos financieros.....	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d).....	60.400,00	60.400,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	29.846.529,38	31.735.655,43		-1.889.126,05
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.....			605.361,70	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			6.949.062,09	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			5.346.235,28	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5).....			2.208.188,51	2.208.188,51
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II).....				319.062,46

El Resultado presupuestario viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto. Al Resultado Presupuestario habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:

- Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.
- Las desviaciones derivadas de los gastos con financiación afectada del ejercicio. El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculadas.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas). Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real



que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

Resultado Presupuestario Ajustado: 319.062,46 euros

Esta Intervención quiere señalar respecto a este resultado que figuran gastos pendientes de pago, pendientes de aplicar al presupuesto (cuentas 413) por importe de **2.717.011,50** euros y pagos pendientes de aplicación (cuenta 555) por importe de 1.224.591,80 euros. Todos estos gastos se encuentran pendientes de pago (cuenta 413) e imputación presupuestaria (cuenta 555), debiéndose realizar las actuaciones oportunas para su imputación a la mayor brevedad posible, en tanto en cuanto son situaciones irregulares que comprometen la salud financiera de la corporación. Consta la aprobación plenaria de los mismos, mediante reconocimiento extrajudicial, siendo preciso articular las modificaciones presupuestarias que corresponda con el fin de proceder a su imputación.

SEPTIMO.- REMANENTE DE TESORERIA. Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulada en el artículo 191 del TRLRHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril, en el apartado 24.6 de la Memoria de las Cuentas Anuales. El Remanente de Tesorería Total representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre. Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería. Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

24.6 REMANENTE DE TESORERIA AL 31-12-2022

Emitido: 14-03-2023
Ejercicio: 2022
Página: 1

COMPONENTES	IMPORTE AÑO 2022	IMPORTE AÑO ANTERIOR 2021
1 (+) Fondos líquidos	2.879.920,01	1.972.821,01
2 (+) Derechos pendientes de cobro	17.346.339,75	22.096.055,35
- (+) del Presupuesto corriente	2.639.404,61	8.009.504,78
- (+) de Presupuestos cerrados	14.707.220,14	14.086.550,57
- (+) de operaciones no presupuestarias	-285,00	0,00
3 (-) Obligaciones pendientes de pago	2.857.481,46	2.976.925,28
- (+) del Presupuesto corriente	149.081,24	311.996,74
- (+) de Presupuestos cerrados	1.646.340,70	1.788.125,46
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.062.059,52	876.803,08
4 (+) Partidas pendientes de aplicación	1.005.776,79	-507.593,13
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	218.815,01	601.925,78
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.224.591,80	94.332,65
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	18.374.555,09	20.584.357,95
II. Saldos de dudoso cobro	11.016.629,79	10.263.478,43
III. Exceso de financiación afectada	6.908.656,48	8.652.879,09
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	449.268,82	1.668.000,43



En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse dos partes:

1ª.- Remanente de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada). Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto, que se recoge en el Cuadro resumen adjunto y que asciende en total a 6.908.656,48 euros.

2ª.- Remanente de Tesorería para gastos generales.- Se obtiene por diferencia entre el Remanente de Tesorería Total y el Exceso de Financiación, además de los ajustes por Saldos de dudoso cobro. Este superávit, se puede destinar a completar, en su caso, la financiación de la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a los Gastos con Financiación Afectada y el exceso supondría, en su caso, un recurso para la financiación de modificaciones de crédito futuras, dentro por supuesto, de las limitaciones legales.

OCTAVO.- REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES. Se determina minorando el remanente de tesorería total en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A) Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2022.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Para su cálculo se ha tenido en cuenta la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), la cual modifica el TRLRHL, añadiendo un nuevo artículo 193 bis sobre el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación, estableciendo unos límites mínimos para su determinación:

- Derechos pendientes de cobro de dos ejercicios anteriores al de la liquidación el 25%.
- Derechos pendientes de cobro del tercer ejercicio anterior al de la liquidación el 50%.
- Derechos pendientes de cobro del cuarto y quinto ejercicios anteriores al de la liquidación el 75%.
- Derechos pendientes de cobro de dos ejercicios restantes anteriores al de la liquidación el 100%.

El importe de las cantidades que se consideran de dudoso cobro conforme al criterio establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y del RD 500/1990 asciende a un total de 11.016.629,79 euros, que es la suma de las casillas marcadas en azul, lo que se traduce en un ajuste en negativo por ese importe al Remanente de Tesorería Total.

2021-2020	Total	Dudoso C.	2019	Total	Dudoso C.	2018-2017	Total	Dudoso C.	2016-2000	Total	DC
25%	3.030.851,24	757.712,81	50%	1.557.320,33	778.660,17	75%	2.555.167,03	1.916.375,27	100%	7.563.881,54	7.563.881,54



B) Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2022.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo. Para este ejercicio ascienden a 6.908.656,48 eur.

NOVENO.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA. En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990). Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones deudas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

DÉCIMO.- El estudio del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es objeto de Informe Independiente que complementará al presente informe.

DÉCIMOPRIMERO.- AHORRO NETO. Respecto al cálculo del ahorro neto correspondiente a la liquidación del 2022 calculado con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria, es negativo y se cuantifica en -8.421.642,23 euros tal y como se desprende de la cuenta de Resultados económico patrimonial a 31/12/2022. Esta Intervención no tiene constancia de que se hayan producido ingresos extraordinarios en la cuantía suficiente que obliguen a realizar ajustes adicionales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
C. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL AL 31-12-2022

Emitted: 14-03-2023
 Ejercicio: 2022
 Página: 1

Nº CUENTA	NOTAS EN MEMORIA	2.022	2.021
	1. Ingresos tributarios y urbanísticos	10.297.567,09	11.094.415,08
72 73	a) Impuestos	7.745.358,23	8.420.697,65
740 742	b) Tasas	2.552.208,86	2.673.717,43
	2. Transferencias y subvenciones recibidas	19.392.912,80	18.645.573,91
	a) Del ejercicio	19.392.912,80	18.645.573,91
750	a.2) Transferencias	19.392.912,80	18.645.573,91
	3. Ventas y prestaciones de servicios	36.736,00	29.021,00
741 705	b) Prestación de servicios	36.736,00	29.021,00
71 7940 (6940)	4. Variación de existencias de productos terminados y curso de fabricación y deterioro de valor	-753.151,36	-1.068.521,26
776 777	6. Otros ingresos de gestión ordinaria	200.811,13	455.146,90
	A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	29.174.875,66	29.155.635,63
	8. Gastos de personal	-15.980.175,51	-10.417.395,30
(640) (641)	a) Sueldos, salarios y asimilados	-12.511.098,06	-8.159.774,52
(642) (643) (644) (645)	b) Cargas sociales	-3.469.077,45	-2.257.620,78
(65)	9. Transferencias y subvenciones concedidas	-4.348.303,74	-3.631.582,24
	11. Otros gastos de gestión ordinaria	-12.507.527,30	-9.343.550,91
(62)	a) Suministros y servicios exteriores	-12.455.021,60	-9.025.409,63
(63)	b) Tributos	-52.505,70	-318.141,28
(68)	12. Amortización del inmovilizado	-4.483.201,28	-2.397.619,46
	B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-37.319.207,83	-25.790.147,91
	I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	-8.144.332,17	3.365.487,72
	13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	0,00	273,90
770 771 772 773 774 (670)	b) Bajas y enajenaciones	0,00	273,90
(671) (672) (673) (674)			
	14. Otras partidas no ordinarias	1.314,11	14.322,15
775 778	a) Ingresos	1.314,11	14.322,15
	II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	-8.143.018,06	3.380.083,77
	15. Ingresos financieros	67.310,26	103.761,08
	b) De valores representativos de deudas, de créditos y de otras inversiones financieras	67.310,26	103.761,08
761 762 769 76454 (66454)	b.2) Otros	67.310,26	103.761,08
	16. Gastos financieros	-40.201,06	-8.189,97
(660) (661) (662) (669)	b) Otros	-40.201,06	-8.189,97
76451 (66451)			
	20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos pasivos financieros	-305.733,37	-1.659,00
796 7970 766 (6960)	a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-305.733,37	-1.659,00
(6961) (6962) (6970) (666)			
7980 7981 7982 (6980)			
(6981) (6670)			
	III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	-278.624,17	93.912,11
	IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	-8.421.642,23	3.473.995,88
	Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV + Ajustes)		3.473.995,88



Es preciso mencionar los siguientes puntos que esta Intervención considera de carácter extraordinario y no recurrente:

1. Se produce un incremento de los gastos de personal, consecuencia del desarrollo durante 2022 de planes de empleo consecuencia de la erupción volcánica que no tienen su contrapartida en ingresos ya que los ingresos se formalizaron en el ejercicio anterior, por lo que en su momento se informó de su ingreso extraordinario, y ahora se debe informar de este gasto extraordinario.
2. La amortización del inmovilizado aumenta debido a que a la cuota anual de amortización ha habido que sumarle el cómputo de la amortización anticipada de todos los inmuebles existentes en el inventario contable destruidos por el volcán durante 2021. Dicha amortización se realiza en el presente ejercicio por ser el primero en el que se tiene información del inventario municipal.
3. Se produce también un aumento de los gastos en suministros y servicios exteriores, atribuibles a los gastos de limpieza de ceniza realizados en los primeros meses del ejercicio.

CONCLUSIÓN

En conclusión a lo expuesto, la Interventora que suscribe emite el informe preciso en la normativa vigente, opina que procede la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2022 debiéndose tener en cuenta que se deberá proceder a la regularización de la cuenta 413 y 555 mediante los oportunos expedientes de modificación presupuestaria para dotar partidas que permitan su imputación presupuestaria, habida cuenta de que ya se ha producido su reconocimiento extrajudicial. Por tanto se propone:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2022 en los términos en los que ésta ha sido redactada.

SEGUNDO.- *Dar Cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.*

No obstante la Sra. Alcaldesa resolverá lo que estime procedente.

En Los Llanos de Aridane a 14 de marzo de 2023